



INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La suscrita jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor URIEL ANTONIO CASTRO SEGURO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.486.405, el mandamiento de pago No. 20000058 de 6 de febrero de 2020, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601510, toda vez que no ha sido posible notificar personalmente al sancionado, por lo que es procedente notificarla por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del señor URIEL ANTONIO CASTRO SEGURO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.486.405, en calidad de propietario del establecimiento de comercio DULCES LA DICHA por las siguientes sumas de dinero:

- a.) Por concepto de capital la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE(\$ 10.416.560)
- b.) Por los intereses moratorios causados desde el día que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor URIEL ANTONIO CASTRO SEGURO o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco



La salud
es de todos

Minsalud

DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

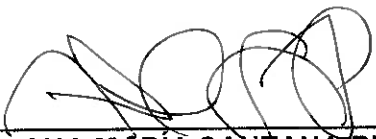
Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

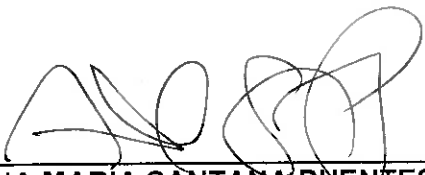
El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del 03 de septiembre de 2021 en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7 Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 20000058 de fecha 06 de febrero de 2020, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601510, en (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JRBT ____
Revisó: AAJA ____



AUTO No. 20000058 DE 6 de Febrero de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA URIEL ANTONIO CASTRO
SEGURO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 2016001510

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, y Resolución Interna 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017012538 del 28 de marzo de 2017, por medio de la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201601510 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor **URIEL ANTONIO CASTRO SEGURO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.486.405, en calidad de propietario del establecimiento de comercio DULCES LA DICHA, equivalente a **CUATROCIENTOS (400)** salarios mínimos diarios legales vigentes, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición por parte del sancionado.
2. Resolución número 2018014940 del 11 de abril de 2018, por medio de la cual se desató el recurso impetrado resolviendo **NO REPONER y CONFIRMAR** en su integridad la resolución atacada; acto administrativo que quedó en firme y debidamente ejecutoriado el 29 de mayo de 2018.
3. Oficio No. 1103-3569-18, con radicado 20182050112 del 22 de octubre de 2018, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
4. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el sancionado no ha cancelado la obligación a su cargo.

La obligación contenida en la Resolución No. 2017012538 del 28 de marzo de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago en contra del señor **URIEL ANTONIO CASTRO SEGURO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.486.405, en calidad de propietario del establecimiento de comercio DULCES LA DICHA.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del señor **URIEL ANTONIO CASTRO SEGURO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.486.405, en calidad de propietario del establecimiento de comercio DULCES LA DICHA; por las siguientes sumas de dinero:



La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 20000058 DE 6 de Febrero de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA URIEL ANTONIO CASTRO
SEGURO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 2016001510

Por concepto de capital, la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$10.416.560).**

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor URIEL ANTONIO CASTRO SEGURO, o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Caballero Borda
Revisó: Marlen Monroy Serrano